



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2020-GR.APURÍMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 02 MAR. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro N° 15773-2019, Informe N° 332-2019-GRAP/DR.ADM-OF.RR.HHYE-REM, Informe N° 022-2020-GR.AP/DR.ADM-OF.RR.HHYE-REM y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la señora **LÍA CONSUELO MENDIETA VDA. DE CASTILLO**, cónyuge del que en vida fue pensionista del Gobierno Regional de Apurímac **JULIO DANIEL CASTILLO VILLA**, beneficiaria de pensión de viudez, en uso de su derecho de petición al amparo del Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Artículo 117° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, solicita reintegro de reajustes pensionarios;

Que, el Artículo 1° del Decreto supremo N° 039-2007-EF, establece reajustar a partir del mes de Enero del año 2 007, las pensiones percibidas por los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de Diciembre del año 2 006 y perciban un valor actualizado de las pensiones que no exceda del importe de Veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. El monto de dicho reajuste será de **Diez con 00/100 (S/.10,00) Nuevos Soles**, para todo beneficiario de acuerdo a las condiciones descritas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 077-2010-EF, precisa reajustar a partir del mes de Enero del año 2 010, las pensiones percibidas por los beneficiarios del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de Diciembre del año 2 009, cuyo valor actualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. El monto de dicho reajuste ascenderá a **veinte con 00/100 (S/.20,00) Nuevos Soles**, para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2016-EF, dispone reajustar a partir de Enero del año 2 016, las pensiones que perciben los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de Diciembre del año 2 015, cuyo valor actualizado no exceda de veintiocho (28) Unidades Tributarias Impositivas. El monto del reajuste ascenderá a **treinta y ocho con 00/100 (S/38,00) Soles**, para los pensionistas que cumplan con las condiciones descritas:

Que, mediante Informe N° 022-2020-GR.AP/DR.ADM-OF.RR.HHYE-REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar;

En uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA, concerniente a los reajustes pensionarios dispuestos por los Decretos Supremos N° 039-2007-EF, N° 077-2010-EF y N° 005-2016-EF, a favor de la señora **LÍA CONSUELO MENDIETA VDA. DE CASTILLO**, quien es beneficiaria de pensión de viudez por su condición de cónyuge del que en vida fue pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, **JULIO DANIEL CASTILLO VILLA**, por los fundamentos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

“Año de la Universalización de la Salud”



expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al cálculo efectuado por el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, según el cuadro siguiente:

N°	DETALLE	MONTO
01	DECRETO SUPREMO N° 039-2007-EF.	1 560,00
02	DECRETO SUPREMO N° 077-2010-EF.	1 200,00
03	DECRETO SUPREMO N° 005-2016-EF.	1 824,00
	TOTAL REINTEGROS:	S/4 584,00

Correlativo de Meta : 0120 Pago de Pensiones
Específica del Gasto : 22.11.11 Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 20530

ARTICULO SEGUNDO.- GESTIONAR, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del presupuesto requerido en la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de cumplir con el pago de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y pensionista para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.

